

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES DE CULTURA DEPENDIENTES DE LA DELEGA-
CIÓN TERRITORIAL DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ”.**

Expte.: CONTR.: 2024/404962

LOTE 1. ARCHIVO HISTÓRICO DE CÁDIZ
LOTE 2. BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÁDIZ
LOTE 3. CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D^a. TANIA BARCELONA LOZANO** con NIF núm.: 40344651Y, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Cádiz, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA 226, de 24 de noviembre de 2016), de la Consejería de Cultura por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda relativa a la subsistencia de órganos del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, D^o. **SANTIAGO GARCÍA VÁZQUEZ**, con D.N.I. n^o 28691029R, actuando en nombre y representación de **ISS FACILITY SERVICES S.A.**, con N.I.F. n.º A61895371, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, mediante escritura de fecha 10 de marzo de 2005, bajo el n^o 965 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Cádiz, con fecha 31 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo Cultura y deporte en Cádiz de fecha 23 de abril de 2024.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

TANIA BARCELONA LOZANO			11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 1 / 7
Santiago García Vazquez				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhIODY5MTq1NzgSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 21 de mayo de 2024 (Informe n.º 2024/73).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz, con fecha 4 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de julio de 2024, por los siguientes importes de licitación (impuestos incluidos):

Lote 1: 66.628,66 €

Lote 2: 116.704,33 €

Lote 3: 23.449,51 €

con cargo a la partida presupuestaria:

Lote 1: 16000311101/G/45B/22700/11

Lote 2: 16000311102/G/45B/22700/11

Lote 3: 16000311107/G/45B/22700/11

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 28 de octubre de 2024, a la empresa **ISS FACILITY SERVICES S.A**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con fecha de 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **SANTIAGO GARCÍA VÁZQUEZ**, en nombre y representación de **ISS FACILITY SERVICES S.A** se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES DE CULTURA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 2 / 7
Santiago Garcia Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. De carácter medioambiental: en la ejecución del servicio por parte del adjudicatario debe de mantenerse valores medioambientales en el desarrollo del trabajo, en el sentido de hacer un uso mas sostenible y adecuado del agua, en la utilización de productos de limpieza que sean respetuosos con el medio ambiente y en la promoción activa del reciclaje de todos los desechos que se generen en la ejecución del trabajo. La promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

2. De carácter social: La empresa adjudicataria deberá encontrarse en todo momento al corriente de pago con el personal que presente el servicio en el centro. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, así como los documentos TC1 y TC2 relativos a los trabajadores que presten el servicio correspondiente

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 3 / 7
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses. El plazo inicialmente previsto para iniciar el servicio era el 1/9/2024. Sin embargo, debido a retrasos en la tramitación de la licitación, se acordó comenzar el servicio 2 meses más tarde, aprobándose un expediente de reajuste de anualidades. Tras dicho proceso, el período de ejecución de este contrato será del **01-11-2024 al 31-10-2025**.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 3 años, en prórrogas anuales; en atención a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

TERCERA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES EUROS (**164.818,83 €**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**34.611,95 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**199.430,78 €**).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Los precios unitarios de adjudicación desglosados por lotes son los siguientes:

LOTES	PARTIDA	TOTAL adjudicac	TOTAL adjud IVA incl	Anual '24. IVA incl	Anual '25 IVA incl
ARCHIVO	1600031101/G/45B/22700/11	52.484,74	63.506,54	10.584,42	52.922,11
BIBLIOTECA	1600031102/G/45B/22700/11	93.314,83	112.910,94	18.818,49	94.092,45
CADF	1600031107/G/45B/22700/11	19.019,26	23.013,30	3.835,55	19.177,75

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 03 de octubre de 2024, una garantía definitiva, modalidad Seguro de Caución otorgado por la entidad aseguradora **ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por importe de:

Modelo de formalización electrónica de contrato

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 4 / 7
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 1: 2.624,24€

Lote 2: 4.665,74€

Lote 3: 950,96€

según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.ºT001110166744 (Lote 1), T001110166726 (Lote 2) y T001110166735 (Lote 3), que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la LCSP, en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 5 / 7
Santiago Garcia Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 6 / 7
Santiago Garcia Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **Tania Barcelona Calderón**

Fdo.: **Santiago García Vázquez**



¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

TANIA BARCELONA LOZANO		11/11/2024 09:03:15	PÁGINA: 7 / 7
Santiago Garcia Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNiODhiODY5MTg1NzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	